



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000067

Callao, 30 OCT. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 30 OCT. de 2008 ; Aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 33, establece que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales; asimismo, el artículo 81, numeral 1.4, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre, disponiendo en su artículo 17, que las municipalidades provinciales tienen competencia normativa, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre en su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000020, del 31 de Marzo de 2007, aprobó el procedimiento especial de acceso al otorgamiento de autorizaciones municipales por el plazo de diez años, para la prestación del servicio de transporte público en sus diversas modalidades, a favor de aquellas empresas de transporte que presenten y aprueben un proyecto de inversión y de reestructuración empresarial y operacional, que contenga la propuesta de renovación de flota vehicular por unidades tipo ómnibus cero kilómetros, un plan de financiamiento económico que determine la forma de adquisición de unidades nuevas y que incluya la administración del producto del pasaje sobre las unidades nuevas, la producción del servicio en sus estados financieros de manera progresiva, el control de frecuencia y los mecanismos de control de servicio;

Que, en la sesión de la fecha, el Concejo Provincial del Callao adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000264 el mismo que cuenta como antecedente el Informe N° 424-2008-MPC/GGTU-SGCA, de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano, señala que el objetivo general del Sistema de Transporte Urbano y la Vialidad, es garantizar la interrelación y el flujo de personas, bienes y servicios entre las grandes áreas urbanas al interior de la provincia, de la capital y de ésta con la región con el resto del país. Asimismo, cuenta con el Informe Legal N° 248-2008-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub gerencia de coordinación y apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el cual es favorable a la aprobación de la presente ordenanza;

Que, es indispensable fortalecer la institucionalidad de un servicio de transporte público eficiente, rentable y moderno resulta necesario complementar la política de desarrollo y mejoramiento del servicio de transporte público de pasajeros autorizado por la Municipalidad Provincial del Callao, definiendo las condiciones de gestión y administración del servicio de transporte público, y los lineamientos generales para la prestación del servicio de transporte público, teniendo como objetivos la planificación, reordenamiento, y reestructuración del servicio de transporte público, el desarrollo de un servicio de transporte público socialmente rentable y eficiente para sus operadores y usuarios, la satisfacción de los usuarios del servicio, y la protección y conservación del medio ambiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Artículo 1. DEL OBJETO

El objeto de la presente norma municipal es establecer los lineamientos generales para la prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, que autoriza la Municipalidad Provincial del Callao, siendo sus objetivos el reordenamiento, reestructuración y mejoramiento del servicio de transporte público, el desarrollo de un servicio de transporte público socialmente rentable y eficiente para sus operadores y usuarios, la satisfacción de los usuarios del servicio, y la protección y conservación del medio ambiente, de conformidad con la legislación vigente en materia de transporte terrestre.

Artículo 2. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

La prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros que autoriza la Municipalidad Provincial del Callao, se sujetará a los lineamientos de política general siguientes:

2.1. Diseño o Plan de reordenamiento, reestructuración y mejoramiento del servicio de transporte público, que apruebe el Concejo Municipal, bajo un esquema de racionalización del servicio de transporte público, considerando la oferta y demanda del servicio existente.

2.2. Mejoramiento de las condiciones de operación del servicio de transporte público, a través de la renovación de flota vehicular por unidades tipo ómnibus cero kilómetros, como parte del proceso de renovación del parque automotor de transporte de la Provincia Constitucional del Callao.

2.3. Implementación de un sistema único y centralizado de recaudación, a efectos de dar mayor seguridad a los flujos de dinero resultantes de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros ofreciendo mayor rentabilidad a los operadores de transporte.

2.4. Integración tarifaria en los precios del pasaje.

2.5. Reestructuración empresarial y administrativa de los operadores de transportes; las empresas de transporte a efectos de fortalecer y reforzar su capacidad empresarial podrán fusionarse o asociarse en consorcios, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos ante la autoridad municipal.

2.6. Desarrollo de programas de mitigación ambiental, a través del chatarreo o desguace de unidades vehiculares como contraparte de la flota vehicular existente, en el marco de los mecanismos de desarrollo limpio.

Artículo 3. DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros que autoriza la Municipalidad Provincial del Callao, tendrá como componentes los siguientes:

3.1. Centro de Control e Información

3.2. Unidad de Recaudo

3.3. Operadores de Transporte.

3.4. Fideicomiso.

Artículo 4. DEL CENTRO DE CONTROL E INFORMACIÓN.

Es la unidad de gestión a cargo de la Autoridad Municipal, o de un tercero contratado conforme a la legislación vigente, encargada del control y supervisión del funcionamiento e interrelación de los demás componentes del servicio de transporte público.

Son funciones del Centro de Control e Información las siguientes:

4.1. Administrar y controlar permanentemente la programación operacional del servicio de transporte público de pasajeros de acuerdo con lo dispuesto en las autorizaciones municipales.

4.2. Recabar y centralizar toda la información operacional y estadística del servicio de transporte público, como control de frecuencia, recorrido, velocidad, proporcionada por la operadora del sistema de recaudo.

4.3. Recabar la información económica – contable de la recaudación, depósitos y distribución de los ingresos provenientes de la venta y recarga de los medios de acceso al sistema de recaudación.

4.4. Controlar, supervisar y fiscalizar las funciones de los operadores de transporte, y del operador de recaudo, establecidas en la presente norma municipal, autorización municipal, contratos u otro que se asigne.

4.5. Otras funciones que señale la Autoridad Municipal.



Artículo 5. DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE

Son las empresas de transporte que cumplen con los lineamientos de política general y que hayan accedido al procedimiento especial de autorización municipal por diez años, responsables de la prestación eficiente del servicio de transporte público, de la renovación progresiva de su flota vehicular por unidades nuevas cero kilómetros, de la incorporación de los equipos vinculados al sistema de recaudación y del cumplimiento de la integración tarifaria aprobada por el Concejo Municipal.

Son funciones de los Operadores de Transporte las siguientes:

5.1. Prestar el servicio de transporte público de pasajeros con vehículos tipo ómnibus cero kilómetros.

5.2. Adquirir los equipos vinculados al sistema de recaudación.

5.3. Cumplir con la programación operacional establecida en su autorización municipal y otros dispositivos legales y municipales vigentes en materia de transporte.

5.4. Cumplir con la tarifa del precio del pasaje establecida en función al kilometraje del recorrido realizado.

5.5. Otras señaladas por la Autoridad Municipal.

Artículo 6. DE LA UNIDAD DE RECAUDO

Es la unidad responsable de la instalación y operatividad de los equipos integrantes del sistema de recaudación, de la emisión, venta, recarga y distribución de las tarjetas electrónicas o billetes inteligentes por concepto de prestación del servicio de transporte público de pasajeros; así como del manejo y custodia de los ingresos y otros derivados de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros hasta su entrega a la entidad fiduciaria; la Unidad de Recaudo será contratada por la autoridad municipal, conforme a la legislación vigente.

Son funciones de la Unidad de Recaudo las siguientes:

6.1. Suministrar, instalar y mantener operativos los equipos y otros componentes integrantes del sistema de recaudación en la flota vehicular de los operadores de transporte.

6.2. Instalar y mantener operativos los equipos centrales o unidades procesadoras de datos del sistema de recaudación en el Centro de Control e Información.

6.3. Emitir, vender, distribuir y recargar las tarjetas electrónicas o billetes inteligentes y otros medios de pago de acceso al servicio de transporte público de pasajeros.

6.4. Abastecer puestos de venta de las tarjetas electrónicas o billetes inteligentes u otros medios de pago de acceso al servicio de transporte público de pasajeros, en puntos de fácil acceso al usuario.

6.5. Recaudar y depositar diariamente en la entidad fiduciaria, los ingresos provenientes de la venta y recarga de las tarjetas electrónicas o billetes inteligentes u otros medios de pago por concepto de prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

6.6. Proveer, operar, renovar y mantener operativos los equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de recaudación.

6.7. Consolidar y remitir la información operativa, estadística y económica al Centro de Control e Información u otra solicitada por la Gerencia General de Transporte Urbano.

6.8. Contar con el software necesario que permita controlar los itinerarios, frecuencia, velocidad y otras operaciones de las unidades de transporte.

6.9. Otras que señale la Autoridad Municipal.



Artículo 7. DEL FIDEICOMISO

Es la figura financiera – bancaria en administración, que recibirá y distribuirá el patrimonio fideicometido formado por los ingresos generados por la venta de las tarjetas o billetes inteligentes por concepto de prestación del servicio de transporte de pasajeros, cuya recaudación es centralizada por la unidad de recaudo; la entidad fiduciaria será contratada por la Autoridad Municipal, conforme a la legislación vigente.

Son funciones del Fideicomiso las siguientes:

7.1. Recibir de la unidad de recaudo los depósitos de acuerdo a los plazos contractuales establecidos entre el operador de transporte y la unidad de recaudo.

7.2. Efectuar los pagos a los operadores de transporte, a la unidad de recaudo, y a la Autoridad Municipal, en los porcentajes y dentro del plazo así estipulado en el contrato de fideicomiso suscrito por las partes.

7.3. Velar por la seguridad de los fondos a su cargo.

7.4. Cumplir con las obligaciones, responsabilidades establecidas en el contrato de fideicomiso.

Artículo 8. DE LA VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera . Las empresas de transporte que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, cuenten con autorización vigente para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros y soliciten acogerse al procedimiento especial de acceso a autorizaciones municipales por el plazo de diez años, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000020-2007-MPC, deberán presentar su proyecto de inversión con sujeción a los lineamientos de política general establecidos en la presente norma municipal; asimismo, las empresas de transporte que vencido el plazo del permiso de operación o el otorgado por la autoridad municipal para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, postulen a una ruta siguiendo dicho procedimiento especial, también deberán presentar su proyecto de inversión con sujeción a los lineamientos de política general establecidos en la presente norma municipal.

Segunda. Las empresas de transporte que antes de entrar en vigencia la presente norma municipal hayan accedido a la autorización municipal por diez años para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros deberán adecuar e implementar el sistema de recaudación a la operatividad de su servicio.

Tercera. Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán todas las disposiciones que se requieran para la implementación de la presente ordenanza municipal.

Cuarta . Encargar el cumplimiento de la presente norma municipal a la Gerencia General de Transporte Urbano.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**